

DECLARACION JURAMENT QUE HACE EL SE OCTAVIANO ANDRÉS BOR

ESTEVES.----

CUANTÍA INDETERMINADA.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador; el día de hoy VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ante mí, **DOCTOR PIERO** GASTON AYCART VINCENZINI, Notario: titular TRIGÉSIMO de este Cantón, comparece, por sus propios derecho el señor OCTAVIANO ANDRÉS BORBOR ESTEVES., casado, ejecutivo; el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta, ciudad y hábil en consecuencia para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación; Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente, escritura de DECLARACION JURAMENTADA, a la que procede como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta, del tenor siguiente:-SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de escrituras públicas a de su cargo sírvase autorizar una DECLARACION JURAMENTADA, contenida en las siguientes cláusulas:-PRIMERA:- INTERVINIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios derechos

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - En la ciudad de Guayaqui en veintiuno de febrero del dos mil nueve falleció en esta ciudad

BORBOR

ESTEVE

ANDRÉS

señor

OCTAVIANO

madre ARGENTINA **ESTEVES** recordada doña mi BASCONEZ., quien estuvo casada desde el trece de marzo de mil novecientos sesenta y cinco con mi señor padre don ANDRÉS ANDRADE., el PEDRO BORBOR posteriormente falleció, también en esta ciudad, el ocho de agosto del dos mil diez, lo anterior consta en los certificados de matrimonio y de defunción que se adjunta en calidad de fallecimientos habilitantes: а sus documentos progenitores bienes en general, dejaron sean estos corporales o incorporales; quedando como herederos, además del compareciente sus hijos: MIRIAM AURORA, JAQUELINE, PEDRO HÉCTOR, PABLO ANTONIO Y ALLAN DAVID BORBOR ESTEVES, lo cual demuestro con las partidas de adjuntas.-TERCERA:-**DECLARACIÓN** nacimiento JURAMENTADA.- Con los antecedentes expuestos, Yo, OCTAVIANO ANDRÉS BORBOR ESTEVES, en calidad de hijo, y siendo mi ánimo entrar en posesión efectiva de los bienes hereditarios sucesorios dejados por mis causantes abintestato, esto es de sus recordados padres ARGENTINA ESTEVES BASCONEZ., y don PEDRO ANDRÉS BORBOR ANDRADE, y amparado en lo dispuesto en el numeral trece del Artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial Publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicito al señor Notario conceda la posesión efectiva proindiviso y sin perjuicio de terceros de los bienes que pertenecieron a la sociedad conyugal formada por mis recordados padres, con beneficio

de inventario y, que ejecutoriada la misma, se ordene su inscripción en el Registro de la Propiedad respectivo; de manera especial los siguientes: uno: Terreno ubicado en la parroquia Posorja del Cantón Guayaquil, adquirido por compra al señor Jacinto Laureano Borbor Carvache en Witt de la escritura pública que autorizó el Notario Germánica que Castillo Suarez el veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco y se inscribió posteriormente en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete.- dos: Predio urbano ubicado en el área urbana de Data de Villamil-Playas, cantón del mismo nombre y que fuera adquirido en virtud de la sentencia de prescripción adquisitiva de dominio la misma que fuera inscrita luego de ejecutoriada el veintiuno de junio del dos mil uno en el Registro de la Propiedad del Cantón Playas.- tres: uno: Solar y construcción que se levanta sobre el solar trece de la manzana quinientos setenta y tres, actual cincuenta y uno de la parroquia Ayacucho frente a la calle Huancavilca entre las de Pedro Moncayo y Quito de esta ciudad adquirido en virtud de la escritura pública que autorizó el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, el dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, posteriormente inscrita el dieciséis de de marzo novecientos ochenta y dos en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- tres:dos: Solar y construcción que se levanta sobre el solar catorce de la manzana cincuenta vincuenta de la parroquia Ayacucho frente a la calle Huancavilch entre las de Pedro Moncayo y Quito de esta ciudad adquirido en

virtud de la escritura pública que autorizó el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, el siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos, posteriormente inscrita el seis de mayo de mil novecientos noventa y tres en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- tres:tres: Derechos y acciones hereditarios sobre los solares quince y dieciséis de la manzana ciento dos frente a las calles Huancavilca y Pedro Moncayo en esta ciudad, adquirida a los herederos de José Octaviano Borbor.- cuatro: El cincuenta por ciento que le corresponde por concepto de gananciales a su señora madre sobre Solar y edificación que se levanta sobre el lote de terreno número veintitrés de la manzana veinte de la Ciudadela Luis Vernaza Norte que fue adquirido por los causantes por venta que les hiciera Jorge Alberto Montalvo García, en virtud de la escritura pública autorizada el veintisiete de diciembre del dos mil uno por el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, posteriormente inscrita el veintinueve de enero del dos mil dos en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- cinco: Solares números: siete y siete A de la manzana "I" de la Urbanización Los Ceibos, en la parroquia Tarqui de esta ciudad y cantón, la misma que fue adquirida por los causantes en virtud de las ventas realizadas a su favor el 21 de junio de mil novecientos sesenta y seis y el uno de febrero de mil novecientos sesenta y seis respectivamente, posteriormente inscrita el dos de agosto y febrero de mil novecientos sesenta y once respectivamente en el Registro de la Propiedad de este Cantón.- seis: Solar número tres de la manzana sesenta y



seis A de la Ciudadela Urdesa Lomas, en la parroquia Ta de esta ciudad y cantón que fue adquirido por los caus en virtud de la venta que a su favor le hiciera Villanueva Elizalde y Clemencia Villanueva según gor la escritura pública autorizada el dos de octubre de mil novecientos noventa y dos por el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil posteriormente inscrita el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil y que fuera transferido al FIDEICOMISO DE GARANTÍA BORBOR del cual mi causante es el beneficiario.- siete: Lote de terreno signado con la letra "D" de la Lotización Hipódromo Buijo adquirido por los causantes en virtud de la compra a la sociedad Agrícola Buijo S.A. que autorizó el veintisiete de abril del dos mil seis el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, posteriormente inscrito el dieciséis de octubre del dos mil seis en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón.- ocho: Solar signado con la letra "D" correspondiente a la manzana uno del sector "C" de la Lotización Hipódromo Buijo, adquirido por los causantes en virtud de la compra a la sociedad Agrícola Buijo S.A. que autorizó el veintisiete de abril del dos mil seis el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, posteriormente inscrito el dieciséis de octubre del dos mil seis en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón.- nueve: Participaciones sociales que constan a nombre del causante Pedro Andrés Borbor Andrade y por ende pertenecen a la sociedad conyugal que tenía formada con mi difunda madre doña? Argentina Esteves Basconez de Borbor poseían en el capital

social de "GRANCOLOMBIANA DE NEGOCIOS C. LTDA.".diez: Acciones nominativas y ordinarias que constan nombre del causante Pedro Andrés Borbor Andrade y por ende pertenecen a la sociedad conyugal que tenía formada con mi difunda madre doña Argentina Esteves Basconez de Borbor poseían en el capital social de "MARISCOS DEL OCEANO PACÍFICO MEDELO S.A. "Cumpla usted señor Notario, con las demás formalidades de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- Hasta aquí la minuta patrocinada por el Abogado Thomas Augusto Aycart Vincenzini con registro numero mil ochocientos ochenta y cuatro, que con los documentos que se agregan queda elevado a escritura: pública. Dejo constancia que el otorgante se ratifica en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento público. Se agregan: partidas de nacimiento, y Certificados de Defunción de los causantes.-Yo, el Notario, doy fe: Que después de haber leido, en voz alta, toda esta escritura pública al otorgante, éste la aprueba y lo suscribe conmigo en; un solo acto.-

OCTAVIANO ANDRÉS BORBOR ESTEVES

ć.C. 090723467-8

C.V. 210-0052

ACTA DE POSESION EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICI DE TERCEROS, DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTE SEÑORA ARGENTINA ESTEVES BASCONEZ Y EL SEÑOR ANDRÉS BORBOR ANDRADE.

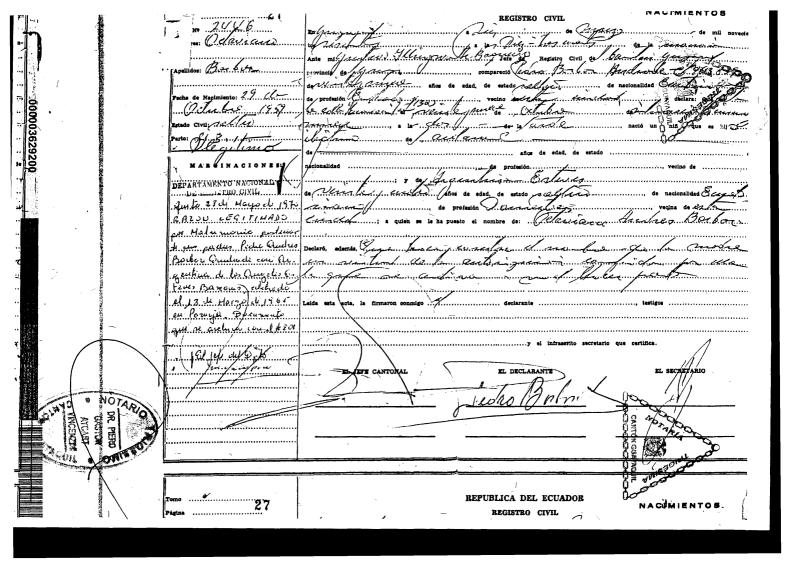
Guayaquil, veintiuno de noviembre del dos mil once. Mediante escritura pública, otorgada ante mi el veintiuno de noviembre del dos mil once, el señor OCTAVIANO ANDRÉS BORBOR ESTEVES, ha probado ser hijo de los causantes SEÑORA ARGENTINA ESTEVES BASCONEZ Y EL SEÑOR PEDRO ANDRÉS BORBOR ANDRADE, fallecidos en esta ciudad el veintiuno de febrero del dos mil nueve; y, el ocho de agosto del dos mil diez respectivamente, quien presentó partidas de nacimiento de sus hermanos MIRIAM AURORA, JAQUELINE, PEDRO HÉCTOR, PABLO ANTONIO Y ALLAN DAVID BORBOR ESTEVES, lo cual consta de las partidas de nacimiento, y los Certificados de Defunción agregados a la referida escritura pública, en la cual afirma bajo juramento que si existen más herederos con igual derecho; esto es, sus hermanos MIRIAM AURORA, JAQUELINE, PEDRO HÉCTOR, PABLO ANTONIO Y ALLAN DAVID BORBOR ESTEVES, y me solicita que le conceda la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por los causantes.

En virtud de lo expuesto, y amparado en lo ordenado en numeral doce del Articulo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, yo, el Notario, concedo la POSESION; EFECTIVA proindiviso y sin perjuicio de terceros, con beneficio de inventario de los bienes dejados por los causantes SEÑORA ARGENTINA ESTEVES BASCONEZ Y EL SEÑOR PEDRO ANDRÉS BORBOR ANDRADE a favor del señor OCTAVIANO ANDRÉS BORBOR ESTEVES.

Copia de esta acta se inscribirá en el Registró de la Propiedad del Cantón Guayaquil, al margen; de la inscripción de los predios adquiridos por los causantes, de todo lo cual DOY FE.-

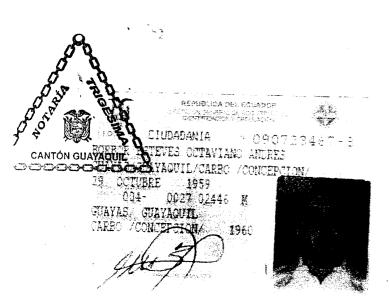
Dr. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

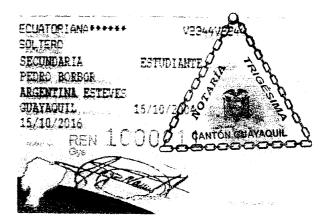




			/	
DELECTOR DE LA DITECCIÓN CERENTO DE RECISTRO CÍVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	DIRECCIÓN NACIONAL DIRECCIÓN PROVINCIAL JEFATURA CANTONAL JEFATURA DE ÁREA	ore Jains Hudicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil Identificación y Codulación, que reposa en el archivo: Físico [2] Electrónico	CERTIFICO Oue es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro	Medito-financial anoquantitys. NO. 0877 Monitorial Control Control Peag. 23. Acta 9.4 Ano. 1960 Onno. Davs . Mixto .
CEMERAL DE CEMERAL DE		ordancia con el Xvil, loentificación chivo:	C O fiere de acuerdo cional de Registro	0.877 2.3 Acta. 2.446 Mixto []

000003629200 🔍







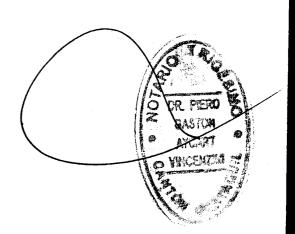
210-0052 NÚMERO

CÉDULA

BORBOR ESTEVES OCTAVIANO ANDRES **GUAYAS**

PROVINCIA TARQUI PARROQUIA GUAYAQUIL CANTÓN TARQUI

ELPHESIDENTA (E) DE LA JUNTA







REPÚBLICA DEL ECUADOR CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

Certifico que con fecha 21 de Febrero de 2009 en el TOMO 08, FOLIO 17, ACTA 1417, del LIBRO DE DEFUNCIONES de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL correspondiente al año 2009, consta inscrita la DEFUNCIÓN de:

Argentina Esteves Basconez, con Cédula Identidad: 0904321700, de estado civil Casado, de nacionalidad Ecuatoriana, hijo(a) de INES, BASCONEZ, C.I.: xxxxxxxxx, y de JUAN, ESTEVES, C.I.: xxxxxxxxx.

Nombre del cónyuge sobreviviente: Borbor Andrade, Pedro Andres, Cédula Identidad: 0903260586.

Fallecido(a) en la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el 21 de Febrero de 2009.

Otorgado en la ciudad de Guayaquil, el 6 de Julio de 2011.

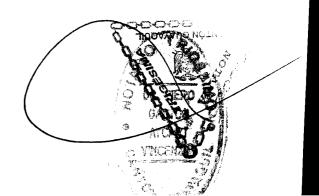
DELEGADO

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corpogación estatocivil.gov.ec Anymstitution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporationregistracivil.gov.ec









REPÚBLICA DEL ECUADOR CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN



Certifico que con fecha 8 de Agosto de 2010 en el TOMO 34, FOLIO 192, ACTA 6792, del LIBRO DE DEFUNCIONES de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL correspondiente al año 2010, consta inscrita la DEFUNCIÓN de:

Pedro Andres Borbor Andrade, con Cédula Identidad: 0903260586, de estado civil Viudo, de nacionalidad Ecuatoriana, hijo(a) de TERESA, ANDRADE, C.I.: xxxxxxxxx, y de ANTONIO, BORBOR, C.I.: xxxxxxxxx.

Fallecido(a) en la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el 8 de Agosto de 2010.

Otorgado en la ciudad de Guayaquil, el 6 de Julio de 2011.

DELEGADO

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

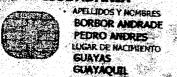
La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporaripmegistrocivil.gov.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN CENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA



? CANTÓN GUAYAQUIL

GLAYAQUEL
POSORIA
FECTIA DE HACHHIENTO 1930-09-23
MACIONALIDAD ECUATORIANA



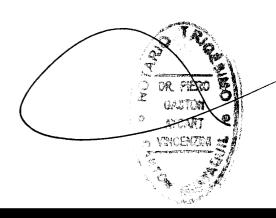


No. 090326058-6



INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
SECUNDARIA
JUBILLADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BORBOR ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-08-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-12
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL
CANTÓRION ANTAQUILERA

IDECU0903260586<<<<<<<<<>300923M210812ECU<<<<<<<<<>BORBOR<ANDRADE</br>



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE POSESION DE CONTON GUAYAQUIL PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS DE LOS BIENES DE JADOS COR LOS CAUSANTES, SEÑÓRA ARGENTINA ESTEVES BASCONE TON GUAYAQUIL EL CANTÓN GUAYAQUIL LUDICIO, en la ciudad de Guayaquil, el veintiocho de noviembre del dos

Dr. Plerd Aycari MANNIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de la locumento criginal

Guayaquil,

TRIGESING CANTON GUAYAQUIL

